

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA**

Pamplona, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00171-00

Demandante: S.S.F.C. representada por Diana Patricia Castro Rodríguez

Demandado: Juan José Flórez Rico

Proceso: Alimentos

Téngase por contestada la demanda.

Reconózcase personería a la Dra. Lina María Duarte Rincón, como apoderada del demandado en los términos y para los fines conferidos en el poder.

Continuando con el trámite del proceso, de conformidad con el Art. 392 del C.G.P. se procede a fijar fecha para la audiencia de que tratan los Art. (s) 372 y 373 del estatuto procesal, con el fin de agotar la fase de instrucción y juzgamiento para el día 25 de octubre de 2023, a las 9.00 a.m.

Se decretan las siguientes pruebas para ser practicadas en la audiencia:

**A. Parte demandante:**

- Documentales: Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, dándoles el valor que la ley les asigna.
- Testimoniales: Se deniega la práctica de esta prueba por no ajustarse a lo normado en el Art. 212 del C.G.P., esto es, no enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba. Aspectos que si bien son de tipo formal su cumplimiento permite establecer los requisitos del medio probatorio en cuanto a su pertinencia, conducencia y utilidad.
- Interrogatorio de parte: Practíquese interrogatorio al señor Juan José Flórez Rico.

**B. Parte demandada**

- Documentales: Téngase como prueba los documentos allegados con la contestación de la demanda, dándoles el valor que la ley les asigna.
- Interrogatorio: Practíquese interrogatorio a la señora Diana Patricia Castro Rodríguez.

C. De oficio:

- Testimonial: Óigase en declaración a las señoras Laura Contreras García y Patricia Rodríguez Lizcano.
- Ofíciense a la oficina de Talento Humano de la entidad Centrales Eléctricas de Norte de Santander, para que en el término de cinco (5) días se sirvan informar sobre los ingresos mensuales, primas, bonificaciones y demás emolumentos devengados por el señor Juan José Flórez Rico, así como los descuentos que por Ley deben realizarse.

Cítese a las partes, apoderados y Defensora de Familia con las prevenciones estipuladas en el artículo 372 C.G.P. Adviértase a las partes que la audiencia se realizará de manera virtual para lo cual oportunamente se les enviara el link para su asistencia. En caso de no contar con los medios electrónicos que permitan la conexión deberán asistir de forma presencial a la sede judicial.

Notifíquese

La Juez,

  
Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA  
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 2 de octubre de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 29 de septiembre de 2023, fue notificado en ESTADO No 58 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval  
Secretaria